

Caleta Olivia, 3 de diciembre de 2021

VISTO:

El Expediente digital N° 0101.336/2021-RECT; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la presentación de solicitudes de subsidios del Fondo Permanente de Capacitación Académica – FPCA 2022, administrado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, aprobada por Res. N° 0426/21-R-UNPA;

Que en función de las disponibilidades financieras correspondientes al presupuesto 2022 se convoca a la presentación de Solicitudes de Subsidios del Fondo Permanente de Capacitación Académica 2022;

Que la Resolución N° 014/02-CS-UNPA establece que dicho fondo será afectado para financiar acciones de impacto institucional en el ámbito de la UNPA, privilegiando aquellas que articulen actividades entre las unidades académicas;

Que la Ordenanza N° 112-CS-UNPA aprueba las Bases y formularios para la Convocatoria a presentación de solicitudes para el otorgamiento de subsidios del Fondo Permanente de Capacitación Académica del Consejo Superior;

Que se pretende promover acciones de interés común a todas las Unidades Académicas que permitan el fortalecimiento de vínculos académicos entre los docentes investigadores de nuestra Universidad, propiciando la conformación de redes académicas internas;

Que asimismo se procura incentivar actividades de impacto institucional tanto interno como externo, privilegiando aquellas que articulen actividades entre las Unidades Académicas como congresos, jornadas, seminarios, etc.

Que este tipo de actividades de capacitación cobran particular importancia en la creación y multiplicación de vínculos entre los docentes de las Unidades Académicas, a la vez que contribuyen a fortalecer la docencia, la extensión y la investigación;

Que obra en las presentes actuaciones Acta de la Comisión Asesora sobre las Actividades de Extensión en la que se establece la evaluación de las solicitudes recepcionadas;


Que el Artículo 18° de la Ordenanza N° 112-CS-UNPA establece que: "El subsidio otorgado será entregado en un solo desembolso, al inicio de la ejecución del proyecto y será destinado exclusivamente para solventar los gastos emergentes del cumplimiento del proyecto. Deberá rendirse cuenta documentada del destino del subsidio otorgado, cuyo efecto éste tendrá el carácter de cargo patrimonial";

Que, según informe de la Secretaría de Hacienda y Administración, el monto disponible para el FPCA 2022 es de \$ 210.000.00;

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 17° de la Ordenanza Nro. 112-CS-UNPA, deberán otorgarse cinco (5) subsidios de igual valor de acuerdo al orden de mérito;

Que en esta convocatoria se presentó una sola solicitud correspondiente a la UARG;

Que de acuerdo a las reglamentaciones vigentes la presente tramitación es competencia del Consejo Superior;



Resolución N° 131/21-CS-UNPA

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior hace suyo el proyecto de resolución para otorgar el subsidio y recomienda su aprobación;

Que sometido a votación en plenario se aprueba por unanimidad;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un Subsidios del Fondo Permanente de Capacitación Académica 2022 del Consejo Superior, de acuerdo a la evaluación efectuada, a la Actividad de Extensión que se detalla:

INSTITUTO	UUGG	PROYECTO	DIRECTOR/A
IEC	UARG	2° Reunión Científica Internacional del Grupo Interdisciplinario en Análisis Institucional de las Prácticas Sociales y Pedagogías Alternativas: Dinámicas de funcionamiento de Proyectos y Equipos de Investigación/Extensión en Contextos Críticos. Vicisitudes en tiempos de Pandemia COVID 19	Dra. Marta Reinoso

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el monto asignado al Proyecto es de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000,00) y se abonará en un solo pago.

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que los rubros elegibles para el financiamiento de los fondos que se otorgan serán los establecidos por el Artículo 19° de la Ordenanza N° 112-CS-UNPA.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que el subsidio otorgado mediante el presente instrumento legal es con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión y que de no ser así se procederá al descuento automático de los montos otorgados sobre los haberes que perciben los responsables de cada proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 130° y 81° de la Ley 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/07.

ARTÍCULO 5°: EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo a: A.0007.001.102.000.12.01.00.00.03.00.5.1.0.0000.1.21.3.4 Presupuesto: 2022.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16° de la Ordenanza N° 112-CS-UNPA, la Secretaría de Extensión de la Unidad Académica deberá realizar la correspondiente notificación.

ARTÍCULO 7°: ESTABLECER que la responsable de la Actividad de Extensión subsidiada deberá presentar la rendición y el informe final antes del día 30 de noviembre del año 2022.

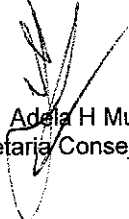


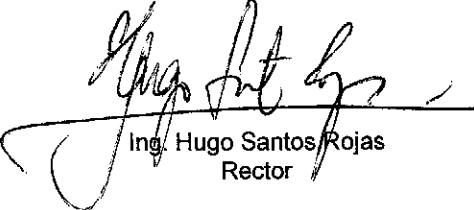
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

2021.- Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 8°: TOMEN RAZÓN, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVASE.


Adela H Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Hugo Santos Rojas
Rector